



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Verbal declarativo Responsabilidad
Demandante:	Luz Stella Beltrán Hurtado y Otros
Demandado:	Buses Armenia Ltda. Y otros
Radicado:	630013103002-2017-0159-00
Asunto:	Fija fecha audiencia

Habiéndose realizado el emplazamiento a MERI HURTADO DE BELTRÁN, este despacho procede a programar fecha y hora para el desarrollo de la audiencia inicial conforme a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, por lo que se cita virtualmente a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia, el día 14 junio de 2023 a las 8:00am, cuyo enlace de acceso a dicho acto procesal es el siguiente:

<https://call.lifesecloud.com/17959919>

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte demandante y demandado.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas.

Respecto a la solicitud que milita en el documento No. 29 del repositorio digital, el despacho advierte que la demandante allí indicada al momento en que presento demandada otorgó poder a un profesional del derecho quien le está representando en el asunto.

Lo anterior, por cuanto el inciso quinto del artículo 76 del Código General del Proceso establece: “...*La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores...*”

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95174b8bb4704530f40f4e5f92b151f35badd9e8a8b812aa6ad566f245fda37**

Documento generado en 24/04/2023 11:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>